



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

REFERENCIA: 087583184002-2022-00276-00

PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR

DEMANDANTE: MÓNICA PATRICIA MUÑOZ ORDOÑEZ

DEMANDADO: JARLES BERNAL GONZÁLEZ.

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: A su despacho el presente proceso de ALIMENTOS DE MENOR, el cual nos correspondió por reparto, debidamente radicada, pendiente para su estudio. Sírvese proveer. Soledad, Julio 21 de 2022.

LA SECRETARIA

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, JULIO VEINTIUNO
(21) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede y por reunir los requisitos establecidos en la Ley, este Despacho admitirá la presente demanda. En atención a lo anterior se,

RESUELVE

1. **ADMITIR** la presente demanda de ALIMENTOS DE MENOR, promovida por la señora MÓNICA PATRICIA MUÑOZ ORDOÑEZ, en favor de los menores VICTORIA BERNAL MUÑOZ y SANTIAGO BERNAL MUÑOZ en contra del señor JARLES BERNAL GONZÁLEZ.
2. A la presente demanda désele el trámite de proceso de verbal sumario, en única instancia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 390 numeral 2 y 397 del C.G.P.
3. Notifíquese a la parte demandada y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la conteste, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de esteproveído.
4. Notifíquese esta providencia al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público.
5. SE FIJAN alimentos provisionales a favor de los menores VICTORIA BERNAL MUÑOZ y SANTIAGO BERNAL MUÑOZ, en cuantía del TREINTA (30%) del salario, primas, vacaciones, cesantías y demás prestaciones sociales y emolumentos que devengue el demandado JARLES BERNAL GONZÁLEZ, identificado con cedula de ciudadanía CC N°72.279.079; como empleado de la empresa BODEGA BARRANQUILLA AVICAMPO. Líbrese el correspondiente oficio para que el Pagador haga los DESCUENTOS correspondientes y los consigne A ORDENES DE ESTE DESPACHO, en el Banco Agrario de Colombia - Casilla Tipo Uno (1) Depósito Judicial, dentro de los cinco primeros días de cada mes; a favor de la señora MÓNICA PATRICIA MUÑOZ ORDOÑEZ, identificada con CC. N°. 1.045.682.229.
6. A efectos de determinar la real capacidad económica que detenta el demandado, Se ordena oficiar al pagador de la empresa BODEGA BARRANQUILLA AVICAMPO, para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de este oficio, certifique al despacho el



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

salario y mesadas adicionales o emolumentos que perciba el demandando JARLES BERNAL GONZÁLEZ, identificado con cedula de ciudadanía CC N°72.279.079, como empleado de la empresa.

7. EXHORTAR al a parte actora a que antes de realizar el acto de notificación, proceda a dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso 2º del artículo 8º del decreto 806 de 2020, informando al despacho la forma como obtuvo la dirección electrónica que indica le pertenece al demandado adjuntando las evidencias correspondientes.
8. Tener al doctor ANWAR ANDRÉS RASSINE BARRETO, identificado con CC No. 1.041.896.662 y TP No. 322.739 CSJ, en calidad de Apoderada Judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MONICA ELISA MOZO CUETO

Jueza